



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cen DOJ.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0238 del 31/05/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00151-00

INTERLOCUTORIO Nro.0238

DDA: Ejecutiva Singular con Medida Previa
Motivo: Mandamiento de Pago
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandados: Arley Leguizamón Valencia y Jazmín Orozco Arias
RAD: 2022-00151-00
Ríofrío, mayo 31 de 2022

Obrando por intermedio de apoderado general el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ha instaurado demanda ejecutiva con solicitud de medidas cautelares contra los señores ARLEY LEGUIZAMON VALENCIA y JAZMÍN OROZCO ARIAS, para que se ordene el pago de las sumas de dinero representadas en el pagaré No. 31006384041, que se allega como título base de ejecución.

Revisada la demanda observa el Juzgado que para su elaboración se han tenido en cuenta los requisitos dispuestos en el art. 82 del CGP, y que con la misma se acompañan los anexos que requiere la norma del art. 84 ibídem; igualmente, el pagaré aportado como título valor cumple con las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, desprendiéndose de este una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de los deudores hoy demandados, al tenor de lo señalado en el art. 422 del CGP, por tanto, se libraré el mandamiento de pago solicitado.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con NIT. 860.007.335-4, representado por el señor MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO o quien haga sus veces, y contra los señores ARLEY LEGUIZAMON VALENCIA, C.C. No. 4.408.497 y JAZMÍN OROZCO ARIAS, C.C. No. 1.112.300.507, por las siguientes sumas de dinero;

1.1. SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$70.165.262.00), por concepto de saldo insoluto a capital del pagaré No. 31006384041.

1.2. Por los intereses corrientes del capital anterior al 28,09% efectivo anual, salvo que excedan el porcentaje permitido por la Superintendencia Financiera, caso en el cual se aplicaran los estimados por esa entidad o autoridad competente, desde el 5 de septiembre de 2020 hasta el 5 de octubre de 2020.

1.3. Por los intereses de mora del mismo capital, desde el 6 de octubre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.

1.4. Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

2º. ORDENAR a los demandados ARLEY LEGUIZAMON VALENCIA y JAZMÍN OROZCO ARIAS, que cumplan con la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del CGP.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0238 del 31/05/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00151-00

3º. NOTIFÍQUESE a los demandados en la forma y términos previstos en los Arts. 291 a 293 del CGP, 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

4º. ADVERTIR A la parte demandante, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4-06-2020, - normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos- al continuar en su poder el título valor <pagaré> que sirve de base ejecutiva para la demanda, será responsable de su cuidado, conservación y custodia, hasta tanto sea aportado de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el art. 78 del C. G. del Proceso; así como abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dicho título. El documento deberá ser radicado al plenario de ser requerido por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación.

5º. RECONOCER personería en el presente asunto a la Doctora CLAUDIA PATRICIA RAMOS ACEVEDO, identificada con C.C. No. 66.723.273, T.P. No. 94.815 del C.S.J. y correo electrónico secretaria@cpramos.com, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **JUNIO 1 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **059**. El Secretario. **CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE**.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0185 del 31/05/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00017-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para designar curador. Provea usted. Riofrío, mayo 31 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0185

*Demanda: Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio*

Motivo: Designar Curador

*Demandantes: Julio Cesar Moreno Llanos y
Ana Cristina Moreno Llanos*

*Demandados: Sandra del Carmen Moreno
Llanos y personas indeterminadas*

Radicación: 2022-00017-00

Riofrío, mayo 31 de 2022

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a la demandada y personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. DESIGNAR a la abogada: **CLAUDIA VIVIANA ESPINOSA VARELA**, como Curadora Ad Litem de la señora SANDRA DEL CARMEN MORENO LLANOS y de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que las represente en este proceso.

Código General del Proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **JUNIO 1 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **059**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0184 del 31/05/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00012-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para designar curador. Provea usted. Riofrío, mayo 31 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0184

*Demanda: Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio*

Motivo: Designar Curador

*Demandantes: Julio Cesar Moreno Llanos y
Ana Cristina Moreno Llanos*

*Demandados: Sandra del Carmen Moreno
Llanos y personas indeterminadas*

Radicación: 2022-00012-00

Riofrío, mayo 31 de 2022

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a la demandada y personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR a la abogada: **CLAUDIA VIVIANA ESPINOSA VARELA**, como Curadora Ad Litem de la señora SANDRA DEL CARMEN MORENO LLANOS y de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que las represente en este proceso.

Código General del Proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **JUNIO 1 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **059**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0183 del 31/05/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00189-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para designar curador. Provea usted. Ríofrío, mayo 31 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0183

*Demanda: Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio*

Motivo: Designar Curador

Demandante: Ana Rita Barbosa García

*Demandados: Herederos determinados e
indeterminados de Manuel Munera Bastidas y
otros*

Radicación: 2021-00189-00

Ríofrío, mayo 31 de 2022

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a los demandados y a las personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. DESIGNAR a la abogada: **ANA MARIA MONROY SALAMANCA**, como Curadora Ad Litem del señor GILBERTO ANTONIO MUNERA MEDINA, Heredero Determinado de MANUEL MUNERA BASTIDAS, Herederos Indeterminados y de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que los represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **JUNIO 1 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **059**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.